ADICIÓN No. 05 AL CONTRATO No. 6944 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISFARMA GC S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.920.613 de Málaga**, actuando en calidad de Representante Legal de **DISFARMA GC S.A.S. con NIT. 900.580.962 – 2** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veintinueve (29) de Agosto de 2023, se suscribió el contrato **No. 6944 de 2023**, con inicio a partir del **Siete (07) de Septiembre de 2023**, por valor de **CIENTO VENTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($122.563.368) M/CTE MONTO AGOTABLE**., cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES. 2.** Que el contrato No. 6944 de 2023, surgió de la Invitación a cotizar No.115 de 2023, adelantado a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día Veintisiete (27) de Septiembre de 2023, se suscribió ***Prórroga No.01***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Siete (07) de Octubre de 2023 hasta el Treinta y uno (31) de Octubre de 2023. **4.** Que el día Seis (06) de Octubre de 2023, se suscribió ***Adición No. 01 y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($122.000.000) para un valor total de ($244.563.368) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023. **5.** Que el día Siete (07) de Noviembre de 2023, se suscribió ***Adición No. 02 y Prórroga No. 03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($75.000.000) para un valor total de ($319.563.368) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2023 hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023. **6.** Que el día Cinco (05) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Adición No. 03 y Prórroga No. 04***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($90.000.000) para un valor total de ($409.563.368) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Enero de 2024 hasta el Treinta y uno (31) de Enero de 2024. **7.** Que el día Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Adición No. 04***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($122.563.368) para un valor total de ($532.126.736), autorizado por Junta Directiva mediante Acuerdo No. 095 del 15 de Diciembre de 2023. **8.** Que mediante solicitud del mes de Enero de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*La subred integrada de servicios de salud E.S.E. cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándoles a varios servicios como urgencias, hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI neonatal, ginecobstetricia, pediatría cirugía, servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos pos y no pos relacionadas en el contrato en mención. Que mediante Acuerdo No. 095 del 15 de diciembre de 2023, la Directiva autorizó adicionar $ 122.563.368 al contrato, el cual no fue adicionado en su totalidad quedando un saldo de $27.436.632, por lo anterior es necesario adicionar al contrato dicho valor a fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del servicio Farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial".* **9.** Que el contrato 6944 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **10.** Que en concordancia con el parágrafo Primero del Artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, la presente Adición fue autorizada por la junta directiva a través del Acuerdo No. 095 del 15 de Diciembre de 2023, de la cual había quedado un saldo pendiente por adicionar. **11.** Que la presente Adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. **12.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **VEINTISIETE**

MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($27.436.632) M/CTE, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 111** de fecha **Once (11) de Enero de 2024**, del rubro **"MEDICAMENTOS"** con Código Rubro **No. 4245010301**, para un valor total del contrato de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($559.563.368) M/CTE**. **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición, el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Adición, se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.